

COMISIÓN DE PRECIOS

PEDRO V. SILVEIRA ROMERO, Secretario de la Comisión de Precios del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Comisión de Precios, válidamente celebrada el día 21 de diciembre de 2020, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Autorizar la propuesta presentada por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid de escalado de aplicación al billete turístico, según se especifica a continuación:

a) Escalado de descuentos aplicable a las solicitudes destinadas a la venta individual del billete turístico como parte de un paquete turístico:

Los descuentos son equivalentes para todos los tipos de títulos existentes en función de su duración y ámbito de validez.

Nº de títulos	% Descuento sobre la tarifa oficial
Entre 20 y 300	5%
301 a 500	10%
501 a 2000	15%
2001 a 4000	20%
Desde 4000	25%

Se contempla la firma de acuerdos especiales con entidades públicas sin ánimo de lucro con un descuento especial del 30%, siempre que la cantidad requerida ascienda a una cuantía mínima de 5.000 unidades adquiridas en el mismo acto de compra.

Los títulos adquiridos bajo este concepto serán parte indivisible de un paquete de producto turístico, no pudiendo en ningún caso comercializarlo de forma independiente del mismo ni a un precio inferior al precio de venta al público de estos títulos.

No se aplicarán descuentos en las solicitudes de cantidades inferiores a la establecida en este escalado.



b) Escalado de descuentos aplicable a las solicitudes destinadas a la venta de entidades que organicen eventos colectivos.

Los descuentos aplicables se diferenciarán en función de la duración de los títulos, no así de su ámbito de validez.

Número de títulos	Títulos de 1 a 3 días	Títulos de 4 a 7 días
Entre 20 y 100	5%	5%
101 a 300	10%	10%
301 a 500	15%	15%
501 a 1000	20%	20%
1001 a 3000	20%	25%
3001 - 5000	25%	30%
5001 a 7000	30%	35%
7001 a 9000	35%	40%
9001 a 10000	40%	50%
10001 y más	50%	60%

No obstante, y en el caso de actividades singulares con cantidades demandadas no contempladas en la tabla anterior, y siempre que éstas sean superiores al escalado previsto, la Comisión Delegada del Consorcio de Transportes podrá autorizar precios especiales para los títulos comercializados en dichas actividades, hasta un límite máximo del 15% adicional.

Los títulos adquiridos bajo este concepto, no podrán en ningún caso ser comercializados de forma independiente al fin por el que han sido adquiridos.

No se aplicarán descuentos en las solicitudes de cantidades inferiores a las establecidas en este escalado.

Con carácter general, la adquisición de títulos turísticos conlleva el pago por anticipado conforme con el procedimiento que desarrolle a este efecto el Área funcional responsable de la gestión comercial de títulos. Asimismo, no se contemplan devoluciones de los títulos adquiridos con descuentos sobre el precio de venta al público. La solicitud de aplicación de descuentos sobre la tarifa oficial obligará a la entidad solicitante a la acreditación del fin de los títulos adquiridos.

En estas tarifas está incluido el IVA.

El acuerdo se adoptó por unanimidad.



De acuerdo con lo establecido en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar la circunstancia de que este acuerdo no ha sido reflejado en el acta correspondiente de la sesión citada, ya que la misma no ha sido sometida a aprobación.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente acuerdo será objeto de difusión electrónica en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos, a petición del interesado y según lo establecido en el artículo 17.7 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, se expide la presente certificación en Madrid, en la fecha que se encuentre consignada en la firma electrónica de la Presidenta de la Comisión de Precios.

EL SECRETARIO

Vº Bº
LA PRESIDENTA

